

62. La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaria General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

63. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

64. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

65. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

66. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

67. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

68. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

69. Declaración de Situaciones Administrativas.

70. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

71. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

72. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

73. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

74. La atribución temporal de funciones.

75. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.

76. La aprobación de las nóminas.

77. Convocar acciones formativas de personal.

78. La concesión de anticipos reintegrables.

79. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

80. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

81. Dar posesión y acreditar el cese del personal.

82. El reconocimiento del Grado Personal.

83. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.

84. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.

85. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.

86. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.

87. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.

88. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

En materia de técnicas de información y comunicación:

89. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

90. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

91. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de urbanismo:

92. Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

DÉCIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

93. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

94. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de

bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzana.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

95. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

96. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL".

09/09/2020. LA SECRETARIA GENERAL. FDO.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 50.580

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

D. JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: que, formuladas de conformidad con el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, la Cuenta General correspondiente la ejercicio 2019, integrada por la del propio Ayuntamiento, y sus Sociedades Mercantiles (EMGREAL, MULTIMEDIA, AMANECER, EMROQUE y EMADESA), y habiendo sido dictaminadas inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas el día 3 de septiembre de 2020, se encuentran las mismas en exposición pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados, durante un plazo de 15 DIAS, durante los cuales y ocho más, estos podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

11/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 50.626

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020, el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

11/09/2020. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 50.703

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los criterios del complemento de productividad del empleado público del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

11/09/2020. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 50.704

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de caminos del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de